



COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 692-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 28 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 001699-2024-CG/GRECE de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe N° 909-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de noviembre de 2024, Opinión Legal N° 027-2024-UNADQTC/AJ de fecha 21 de noviembre de 2024 y Memorandum N° 1278-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;



Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web. El proceso de designación y contratación



COMISIÓN ORGANIZADORA

de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General”;

Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco por el importe total de S/ 43,807.00 (cuarenta y tres mil ochocientos siete y 00/100 soles), de los cuales el importe de S/ 41,687.00 (cuarenta y un mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV) y el importe de S/ 2,120.00 corresponde a la tasa Designación y Supervisión (6%);



Que a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva Para la Ejecución Presupuestaria" y en el artículo 13. numeral 13.1 inciso c) dispone: Las previsiones presupuestarias son susceptibles de modificación durante los procesos de contrataciones del estado, en relación a su monto o finalidad, o de anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente. Previa modificación de la previsión presupuestaria emitida, la Oficina de Presupuesto de la Unidad Ejecutora, o la que haga sus veces, debe garantizar que se cuenta con la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes;

Que, con la Resolución Presidencial N° 278-2024-UNADQTC/PCO de fecha 08 de mayo de 2024, se aprueba la transferencia financiera del pliego 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a favor del pliego 019 Contraloría General con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 hasta por el importe S/ 21,904.00 (Veintiún mil novecientos cuatro con 00/100 soles) que corresponde al adelanto del 50% por la retribución económica (S/ 20,844.00) y tasa de derecho de designación de supervisión (6%) (S/1,060.00) para llevar a cabo la contratación de la Sociedad Auditora externa que realizará la auditoría financiera - presupuestal correspondiente al ejercicio económico 2024, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos ordinarios;

Que, de la misma forma, a través del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 408-2024-UNADQTC/PCO de fecha 15 de julio de 2024, se aprueba el pago faltante del 50% de la tasa por designación y supervisión (6%) del pliego 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a favor del pliego 019 Contraloría General con cargo al presupuesto del año fiscal 2024 hasta por el importe de S/1,060.00 (Un Mil Sesenta con 00/100 Soles), asimismo en el artículo segundo se encargó a la Unidad de Presupuesto la certificación del crédito presupuestario derivado de la Constancia de Previsión Presupuestal N°0003 por el importe de S/20,843.00 (veinte mil ochocientos cuarenta y tres con 00/100 soles) , dentro de los plazos establecidos;



Que, mediante el Oficio N° 001699-2024-CG/GRECE de fecha 23 de setiembre de 2024, la Gerencia de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la Republica comunica que nuestra Entidad cumplió con realizar la transferencia del 50% de la retribución económica para la designación de una sociedad de auditoría para la ejecución de la auditoría financiera gubernamental por el periodo 2024, solicitando que por el saldo de veinte mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 soles (S/. 20,843.00), remita la siguiente documentación actualizada: Constancia de la Certificación de Crédito Presupuestaria por el saldo cuyo desembolso debe efectuarse a mas tardar el 31 de diciembre de este año o la constancia de la previsión presupuestaria por el saldo con cargo al presupuesto del año 2025 a transferir como máximo hasta el 15 de enero del siguiente año;

Que, con el Informe N° 909-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 12 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica la existencia de disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia del 50% de la retribución económica para la designación de una sociedad auditora para el periodo 2024, que corresponde al monto de S/ 20,843.00 (veinte mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 soles);



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante la Opinión Legal N° 027-2024-UNADQTC/AJ de fecha 21 de noviembre de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC concluye que corresponde aprobar la autorización de la segunda transferencia financiera mediante resolución del titular del pliego hasta por la suma de S/ 20,843.00 (veinte mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al 50% de la retribución económica a favor de la Contraloría General de la Republica, para financiar la contratación de la Sociedad Auditora;

Que, con el Memorándum N° 1278-2024-UNADQTC/PCO de fecha 26 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, remite el presente expediente administrativo para su revisión y posterior emisión del acto resolutivo correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 602-2024-UNADQTC/PCO de fecha 04 de octubre de 2024.

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la Republica por el monto de S/ 20,843.00 (veinte mil ochocientos cuarenta y tres y 00/100 soles), correspondiente al 50% faltante de la retribución económica para la contratación de la Sociedad Auditora externa que realizará la auditoría financiera gubernamental en la UNADQTC para el año fiscal 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO el artículo segundo de la Resolución Presidencial N° 408-2024-UNADQTC/PCO de fecha 15 de julio de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

TERCERO. - DISPONER que los recursos de la Transferencia Financiera autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. C. Víctor Ayina Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Mg. Abg. Milagros Gamarrta Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito